



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Demanda ejecutiva de menor cuantía.
Ejecutante: OSIRIS LUZ GUTIERREZ DIAZ. C.C.49.762.928.
Ejecutada: ING. CLINICAL CENTER S.A.S. NIT.901.049.161-8.
Radicado: 200014003003 2022 00031 00.

De conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso, el juzgado dará obediencia a lo resuelto por el superior, JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, mediante providencia del dos (02) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023), por medio del cual se confirmó el auto apelado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en el presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase:

Firmado Por:
Claus Amalia Moron Bermudez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3098fe3ddaf0355fb71f4626fac4fdf3fd0276d724ddd4c3b5135501aa1102c4

Documento generado en 10/04/2024 11:31:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>